



Medellín, miércoles 15 de julio de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.661

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

CONTENIDO



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001667	Julio 13 de 2020	3	070001674	Julio 13 de 2020	17
070001668	Julio 13 de 2020	5	070001675	Julio 13 de 2020	19
070001669	Julio 13 de 2020	7	070001676	Julio 13 de 2020	21
070001670	Julio 13 de 2020	9	070001677	Julio 13 de 2020	23
070001671	Julio 13 de 2020	11	070001678	Julio 13 de 2020	25
070001672	Julio 13 de 2020	13	070001679	Julio 13 de 2020	27
070001673	Julio 13 de 2020	15	070001680	Julio 13 de 2020	29



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001667

Fecha: 13/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un(a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. (...)

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, que es concordante con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, se indica cuales plazas no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En atención a que la señor(a) Francy Estella Tobón Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N° 21.833.462, pasó como Coordinador(a) Encargado en la Institución Educativa El Salvador, del municipio de Pueblorrico, se hace necesario realizar el nombramiento provisional a la señor(a) **CAROLINA HERNANDEZ CORDOBA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°1.131.044.763 Licenciado(a) en Matemáticas y Física, Docente de Aula para la Institución Educativa antes mencionada, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señor(a) **CAROLINA HERNANDEZ CORDOBA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.131.044.763 Licenciado(a) en Matemáticas y Física, Docente de Aula para la Institución Educativa El Salvador, del municipio de Pueblorrico, reemplazo de la Educador(a) Francy Estella Tobón Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N° 21.833.462, quien pasó como Coordinador(a) Encargado en la misma Institución Educativa, por las razones expuestas en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **CAROLINA HERNANDEZ CORDOBA** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señor(a) **CAROLINA HERNANDEZ CORDOBA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A la Docente y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/09/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		08/09/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		07.09.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001668

Fecha: 13/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un(a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. (...)

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, que es concordante con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, se indica cuales plazas no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En atención a que el señor(a) José Iván Gutiérrez Bedoya, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.188.256, pasó como Coordinador(a) Encargado en la Institución Educativa La América del municipio de Puerto Berrio, se hace necesario realizar el nombramiento provisional al señor(a) **JAVIER ARLEY MUÑOZ ARIAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 71.757.061 Licenciado(a) en Educación Física, Docente de Aula, en la misma institución educativa, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señor(a) **JAVIER ARLEY MUÑOZ ARIAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 71.757.061 Licenciado(a) en Educación Física, Docente de Aula, Área de Educación Física y Deporte para la Institución Educativa La América, del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo del Educador(a) José Iván Gutiérrez Bedoya, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.188.256, quien pasó como Coordinador(a) Encargado en la misma Institución Educativa, por las razones expuestas en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor(a) **JAVIER ARLEY MUÑOZ ARIAS** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor(a) **JAVIER ARLEY MUÑOZ ARIAS** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

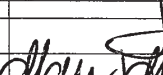
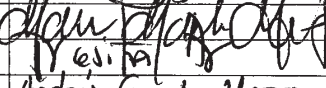
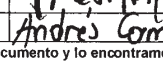

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Al Docente y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/07/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		8/7/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		07.07.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001669

Fecha: 13/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un(a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho constitucional y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional al señor(a) **DESIDERIO PEREZ MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 71.411.388, Ingeniero Informático, Docente de Aula, para la Institución Educativa San Antonio, del municipio de Jardín, reemplazo del Educador(a) Jesús María Villa Arenas, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 71.745.636, quien pasó como Coordinador(a) Encargado en la misma Institución Educativa. Debido a que ocupa una vacante temporal, no se reporta al aplicativo del Sistema Maestro, como lo establece el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, el señor(a) **DESIDERIO PEREZ MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 71.411.388, Ingeniero Informático, Docente de Aula, para la Institución Educativa San Antonio, del municipio de Jardín, reemplazo del Educador(a) Jesús María Villa Arenas, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 71.745.636, quien pasó como Coordinador(a) Encargado en la misma Institución Educativa. Debido a que ocupa una vacante temporal por las razones expuestas en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor(a) **DESIDERIO PEREZ MORENO** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor(a) **DESIDERIO PEREZ MORENO** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

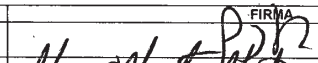


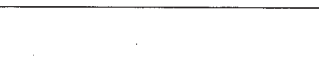
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC - o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/07/2022
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/07/2022
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		07/07/2022
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		06.07.2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001670

Fecha: 13/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ALBA



Por el cual se cual se traslada a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio a la señora **ALBA NELSY HINCAPIE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.840.575**, Licenciada en preescolar, nivel preescolar, para la Institución Educativa Rural Palmira del municipio del El Peñol, en reemplazo de PAULA MARCELA BAENA VERGARA con cedula de Ciudadanía N° 43.109.588 quien fue trasladada a otro ente territorial.

La Docente **ALBA NELSY HINCAPIE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.840.575**, Licenciada en preescolar, desempeñaba sus funciones como docente de nivel preescolar para la Institución Educativa 20 de Julio, Sede Escuela Urbana El Progreso del Municipio El Bagre.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALBA NELSY HINCAPIE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.840.575**, Licenciada en preescolar, nivel preescolar para la Institución Educativa Rural Palmira del municipio del El Peñol, en reemplazo de Paula Marcela Baena Vergara con cedula de Ciudadanía N° 43.109.588. La señora **ALBA NELSY HINCAPIE MONTOYA**, viene de la Institución Educativa 20 de Julio, Sede Escuela Urbana El Progreso del Municipio de El Bagre, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo la señora **ALBA NELSY HINCAPIE MONTOYA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/07/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		7/08/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		06.07.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001671

Fecha: 13/07/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un(a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. (...)

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, que es concordante con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, se indica cuales plazas no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En atención a que el señor(a) Jesús Antonio Piedrahita Morales, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.273.318, quien pasó como Coordinador(a) Encargado en la Institución Educativa Leocadio Jaramillo, del municipio de Donmatías, se hace necesario realizar el nombramiento provisional al señor(a) **JUAN DANIEL VALENCIA MONSALVE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.035.388.408 Licenciado(a) en Pedagogía Infantil, Docente de Básica Primaria para la misma Institución Educativa, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JUAN DANIEL VALENCIA MONSALVE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.035.388.408 Licenciada en Pedagogía Infantil, Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Leocadio Jaramillo, del municipio de Donmatías, reemplazo del Educador(a) Jesús Antonio Piedrahita Morales, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.273.318, quien pasó como Coordinador(a) Encargado en la misma Institución Educativa, por las razones expuestas en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor(a) **JUAN DANIEL VALENCIA MONSALVE** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor(a) **JUAN DANIEL VALENCIA MONSALVE** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Al Docente y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	PIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/07/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		9/7/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		09.07.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001672

Fecha: 13/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JHON



Por el cual se revoca un nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto 2020070001154 de 20 de abril del 2020, fue nombrado en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones el señor(a) **JHON JAIRO GIRALDO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.726.045**, Licenciado en Filosofía, docente de aula, área de Filosofía de la Institucion Educativa Rural San Jose, sede Institucion Educativa El Tambo, del Municipio de Sabanalarga, en reemplazo de JORGE LUIS ECHEVERRY ALVAREZ identificado con cedula de cuidadania 98.463.509 a quien se le concedio licencia no remunerada hasta la fecha de 18 de mayo del 2020



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El señor(a) **JHON JAIRO GIRALDO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.726.045**, no se notificó del nombramiento por que se encontraba en provisionalidad en la Institucion Educativa Rural San Jose, Sede Institución Educativa Rural El Tambo, del Municipio de Sabanalarga no tomó posesión, razón por la cual se hace necesario revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070001154 de 20 de abril del 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, al señor **JHON JAIRO GIRALDO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **70.726.045**, Licenciado en Filosofía, docente de aula, area de Filosofía, en la Institucion Educativa Rural San Jose, Sede Institución Educativa Rural El Tambo, del Municipio de Sabanalarga, según lo expuesto en la parte motiva.

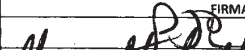

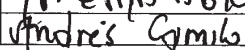

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JHON JAIRO GIRALDO ZAPATA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		10/07/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		9/7/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		02.07.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001673

Fecha: 13/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita, a través del correo electrónico institucional, del día 30 de junio de 2020, el señor **SEBASTIÁN MIRA ALZATE**, identificado con Cédula **1.036.392.572**, solicita la terminación de la Vacante Temporal concedida por Resolución 149027 del 15 de agosto de 2019, a partir del inicio de labores, en período de prueba, en la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Departamento de Antioquia, como Profesional Universitario, código 219, Grado 02, NUC 2000000026, ID Planta 0019801644 y hasta el nombramiento en propiedad en dicho cargo.
- * Debido a que el Servidor **SEBASTIÁN MIRA ALZATE**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue inscrito en **Carrera Administrativa**, en la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Departamento de Antioquia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida al señor Sebastián Mira Alzate, en su reemplazo fue Nombrado en Provisionalidad en Vacante Temporal, **JOSÉ RAFAEL VARGAS MARULANDA**, identificado con Cédula **15.355.190**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural San Juan del municipio de La Unión, plaza 1846900-009 -población mayoritaria.
- * En consecuencia de la inscripción en carrera del servidor **SEBASTIÁN MIRA ALZATE**, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula y darle continuidad en *Vacante Definitiva*, sin interrupción laboral, al Docente **JOSÉ RAFAEL VARGAS MARULANDA**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 149027 del 15 de agosto de 2019, al señor **SEBASTIÁN MIRA ALZATE**, identificado con Cédula **1.036.392.572**, quien se encuentra inscrito en carrera en la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Departamento de Antioquia, como Profesional Universitario, código 219, Grado 02, NUC 2000000026, ID Planta 0019801644; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural San Juan del municipio de La Unión, plaza 1846900-009 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en *Vacante Definitiva*, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad, **JOSÉ RAFAEL VARGAS MARULANDA**, identificado con Cédula **15.355.190**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural San Juan del municipio de La Unión, en reemplazo de Sebastián Mira Alzate, identificado con Cédula 1.036.392.572, quien se encuentra inscrito en carrera administrativa en la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.


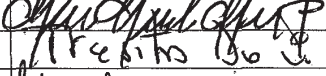


ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/07/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		9/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		8/07/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		08/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001674

Fecha: 13/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ORLLN



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **ORLIN JOSE LOPEZ PACHECO**, identificado con Cédula **1.068.656.766**, fue Nombrado en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 90.84**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ORLIN JOSE LOPEZ PACHECO**, identificado con cédula **1.068.656.766**, Químico, **Especialidad Químico**, como Docente de aula, área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 90.84**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **27 de enero de 2020**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a ORLIN JOSE LOPEZ PACHECO, identificado con cédula **1.068.656.766**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **27 de enero de 2020**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a ORLIN JOSE LOPEZ PACHECO, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/07/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		10/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/7/2020
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio <i>WBM</i>		03-07-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001675

Fecha: 13/07/2020

Tipo: DECRETO
Destino: SILVANA



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* La señora **SILVANA ACEVEDO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **37.547.739**, mediante comunicación escrita, correo electrónico del 30 de junio de 2020, solicita sea aclarado el Decreto 2020070001514 del 16 de Junio de 2020, acto administrativo por el cual fue aclarado el Decreto 2020070001415 del 26 de mayo de 2020, que la nombró en Propiedad.

Petición que hace, debido a que por error fue expresado que la educadora **Silvia Acevedo González** se nombraba en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática; siendo necesario aclarar el nombre de la docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2020070001514 del 16 de junio de 2020, acto administrativo mediante fue aclarado el Decreto 2020070001415 del 26 de mayo de 2020, expresando que la educadora **Silvia Acevedo González** se nombraba en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática; en el sentido que el nombre correcto de la docente es **SILVANA ACEVEDO GONZALEZ**, identificada con cédula 37.547.739, y no como se dijo en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aída Rendón Berrío</i>	6/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	10/31/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	6/7/2020
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio <i>HGP</i>	<i>Héctor Giraldo Palacio</i>	03-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001676

Fecha: 13/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino: PAULA



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **PAULA ANDREA CEBALLOS CASTAÑEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.060.267.286**, Normalista Superior con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller – sede Escuela Urbana José Antonio Galán del municipio de Segovia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el Grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20202000061855 del 19 de mayo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **PAULA ANDREA CEBALLOS CASTAÑEDA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, al (la) señor (a) **PAULA ANDREA CEBALLOS CASTAÑEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.060.267.286**, Normalista Superior con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller – sede Escuela Urbana José Antonio Galán del municipio de Segovia, inscrito (a) en el Grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Paula Andrea Ceballos Castañeda, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


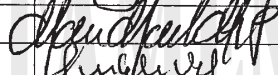
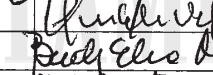

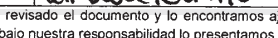
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Ceballos Castañeda, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/06/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		9/06/2020
Revisó:	Maria Elena Velez Zapata Profesional Especializada		12/06/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		09.06.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		06/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001677

Fecha: 13/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **MARICELLA CECILIA MENDOZA SANTIAGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.048.208.742**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Marco a Rojo – sede Centro Educativo Rural Colmenas del municipio de Valdivia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante decreto 2016070001496 del 11 de abril del 2016, inscrito (a) grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento del Atlántico.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Atlántico al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Atlántico, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARICELLA CECILIA MENDOZA SANTIAGO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, al (la) señor (a) **MARICELLA CECILIA MENDOZA SANTIAGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.048.208.742**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Marco a Rojo – sede Centro Educativo Rural Colmenas del municipio de Valdivia, inscrito (a) grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Maricella Cecilia Mendoza Santiago, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Atlántico tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Mendoza Santiago, en el Departamento del Atlántico, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		03/03/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		12/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		12/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		10.03.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		10/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001678

Fecha: 13/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el decreto 2020070001368 del 15 de mayo de 2020 se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **LUIS MIGUEL GIL RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.832.076**, Historiador, como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa del municipio de Urrao, en reemplazo de la señora Joan Manuel Madrid Hincapié con cédula de ciudadanía 15512979, quien se encargó como coordinador en otro municipio.

* En atención a que el señor Madrid Hincapié no ha iniciado labores como coordinador encargado en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, se hace necesario modificar el nombramiento del señor Gil Ruiz, en el sentido de indicar que se nombra como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales para la Institución Educativa Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el decreto 2020070001368 del 15 de mayo de 2020, por el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **LUIS MIGUEL GIL RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.832.076**, Historiador, como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa del municipio de Urao, en el sentido de indicar que se nombra como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales para la Institución Educativa Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo del señor Edgar Martin Osorio Sepúlveda, quien pasó como coordinador encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Luis Miguel Gil Ruiz, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del (la) docente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/10/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		10/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		10/07/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		9/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001679

Fecha: 13/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causalés del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER014736 del 26 de junio de 2020, la señora **MARIA LUZMILA CORRALES LEON**, identificada con cédula de ciudadanía **39.168.555**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Educación Religiosa en la Institución Educativa Pedro Luís Álvarez Correa sede Pedro Luís Álvarez Correa, del municipio de Caldas, **a partir del 18 de agosto de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIA LUZMILA CORRALES LEON**, identificada con cédula de ciudadanía **39.168.555**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área Educación Religiosa de la Institución Educativa Pedro Luís Álvarez Correa sede Pedro Luís Álvarez Correa, del municipio de Caldas, **a partir del 18 de agosto de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA LUZMILA CORRALES LEON**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		01/07/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		10/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/7/2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		02-07-2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuera Auxiliar Administrativa		02/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001680

Fecha: 13/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS EN LA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”**

EI GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, artículos 1, 3 y 5 de la Ley 1437 de 2011, Decretos 491, 878 y 909 de 2020 del Gobierno Nacional y Decreto 0706 de 2020 de la Alcaldía de Medellín y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Que en los artículos 1 y 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se advierte que las disposiciones allí contenidas tienen como fin garantizar entre otros, la primacía del interés general, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.
4. Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 5 consagra como derecho de las personas ante las autoridades a *“Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto”*.

*“POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS
EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”*

5. Que mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.
6. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19, como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
7. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus. Dicha declaratoria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución N° 844 del 26 de mayo de 2020.
8. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 491 de marzo 28 de 2020 en su artículo 6°, manifiesta sobre la posibilidad de suspender términos de las actuaciones administrativas hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección.
9. Que mediante el Decreto N° 878 del 25 de junio de 2020 el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 en materia de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.
10. Que mediante el Decreto N° 990 del 09 de julio de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.
11. Que en el marco de las competencias otorgadas por el Gobierno Nacional y cumpliendo con los protocolos de seguridad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento de Antioquia había iniciado de manera progresiva a la atención al público de manera presencial.
12. Que la Alcaldía de Medellín, mediante Decreto 0706 del 12 de julio de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Comuna 10 de esta misma ciudad por causa del COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de julio hasta las veinticuatro horas (24:00 p.m.) del día 26 de julio de 2020.
13. Que el edificio del Centro Administrativo Departamental C.A.D. de la Gobernación de Antioquia, se encuentra ubicado en el perímetro de la Comuna 10 de la ciudad de Medellín.
14. Que las actuaciones administrativas deben desarrollarse en virtud de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación,

*“POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS
EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”*

responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

15. Que por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020, se hace necesario suspender parcialmente los términos de las actuaciones administrativas y la atención presencial de público en la Gobernación de Antioquia.
16. Que la Gobernación de Antioquia seguirá adelantando las funciones que le son propias, dado que cuenta con los recursos tecnológicos para no detener aquellas actividades inherentes al normal funcionamiento de la entidad, que no se vean afectadas por la pandemia.
17. Que, en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19 en Departamento de Antioquia, se enfrenta un grave riesgo en la salud y vida de las comunidades del territorio.
18. Que la Organización Mundial de la Salud – OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, han expresado que una medida eficaz para la mitigación del COVID-19, es el aislamiento preventivo obligatorio.

En virtud de lo anterior se,

DECRETA:

Artículo 1º. Suspender los términos en las actuaciones administrativas en el marco de los procedimientos adelantados por la Gobernación de Antioquia, entre ellos los cronogramas, procesos disciplinarios, procedimientos administrativos sancionatorios, jurisdicción coactiva, procedimientos administrativos de cobro coactivo, fiscalización tributaria, y recursos contra actos administrativos, así como todos los demás trámites administrativos que se encuentren en curso, desde el 13 de julio de 2020, hasta el 27 de julio de 2020.

Parágrafo 1. Durante este período no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

Parágrafo 2. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

Artículo 2º. Se exceptúan de la suspensión de términos las siguientes actuaciones:

1. Los derechos de petición, los cuales serán atendidos en los términos previstos en el artículo 5º del Decreto Ley 491 de 2020, en concordancia con el artículo 1º del Decreto Departamental 2020070001117 del 13 de abril de 2020 expedido en la Gobernación de Antioquia.
2. El recaudo de impuestos departamentales.

f

*"POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS
EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"*

Artículo 3°. Suspender la atención al público de manera presencial en la Gobernación de Antioquia; desde el 13 de julio de 2020, hasta el 27 de julio de 2020.

Paragrafo 1. El Grupo de Atención a PQRS y Orientación al Ciudadano continuará atendiendo los canales previstos en los horarios establecidos, como el chat, correo electrónico, atención telefónica y ventanilla única, a través de la página web.

Paragrafo 2. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0706 de 2020 expedido por la Alcaldía de Medellín, las personas que realicen actividades relacionadas con el pago de impuestos departamentales, están exceptuadas del aislamiento preventivo obligatorio y serán atendidas para dichos efectos en el Centro Administrativo Departamental C.A.D. de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 5°. Publicar el presente acto administrativo en la página www.antioquia.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó y Elaboró: Héctor Fabio Vergara H, Subsecretario Jurídico

H. V.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
